



RESOLUCIÓN REF. 07-2018

Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia, a las catorce horas y cuarenta minutos del día martes veinte de marzo del año dos mil dieciocho.

Admitida la solicitud de acceso a la información No. 07, que fue ingresada al Sistema de Gestión de Solicitudes el día 20 de marzo de 2018 por parte del ciudadano [REDACTED] y admitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública dentro del sistema el mismo 20 de marzo de 2018, en la cual requiere se le proporcione: 1) Un ejemplar original en físico del álbum histórico de billetes de Lotería.

CONSIDERANDO:

- I. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;
- II. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información del solicitante, por lo que habiéndose admitido la solicitud de Información, se gestionó con la Unidad de Comunicaciones, Relaciones Públicas & Publicidad (CRPP&P) a través de Memorándum con referencia UAIP/13/2018, de fecha 20 de marzo de 2018, quedando establecida la fecha para la entrega de la documentación solicitada para el día **martes 10 de abril de 2018. Sin embargo ya que se tenía a mano la información solicitada, se hace entrega este mismo día, 20 de marzo de 2018.**




III. Que a través de nota con referencia CRPP-14-2018, de fecha 20 de marzo de 2018, Comunicaciones respondió lo siguiente:

1. **Cordialmente se remite la información de la solicitud N° 07/2018 en la cual se proporciona un ejemplar en físico del álbum de billetes históricos de la LNB.**

Por lo anterior, con base al Art. 18 de la Cn, en relación con los Artículos 65, 66, 70, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con los Artículos 55 literal c), 56 literal d) y 57 del Reglamento de dicha Ley, esta oficina RESUELVE:

CONCEDASE acceso a la información pública solicitada por _____
e, mediante Resolución de Entrega de Información, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública, la información se entregará de física presencial solicitado por el ciudadano.

F. 
Oficial de Información Institucional Interina
Licda. Irene Chávez de Escamilla

